



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Nº 00210-2018-GAF/OSIPTEL

Lima, 7 de junio de 2018

OBJETO	APROBACIÓN DE BASES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA ELECTRÓNICA N° 0005-2018/OSIPTEL - SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DE UNA APLICACIÓN MÓVIL PARA EL OSIPTEL"
---------------	---

VISTO:

El Informe N° 00006-GAF/CE/2018, de fecha 07 de junio de 2018, mediante el cual, el Comité de Selección, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas la aprobación de las Bases del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada Electrónica N° 0005-2018/OSIPTEL-Segunda Convocatoria, para la "Implementación de una aplicación móvil para el OSIPTEL".

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 16° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, Ley N° 30963, se establecieron los montos para la determinación de los procedimientos de selección para contrataciones de bienes y servicios;

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL- tanto para bienes, servicios u obras; está determinado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y modificatorias -en adelante la Ley -; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias - en adelante el Reglamento;

Que, de conformidad con el numeral 44.2 del artículo 44° del Reglamento, para convocar un procedimiento de selección nuevamente, se debe contar la justificación y evaluación de las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, las cuales, son remitidas mediante un Informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación;

Que, en el Informe del visto, se recogieron los antecedentes con los cuales se justificaron y evaluaron las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, también, se informó las acciones realizadas para la autorización de la modificación de la conformación del Comité de Selección inicialmente designado con Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 00150-2018-GAF/OSIPTEL de fecha 20 de abril de 2018; asimismo, se verificó que el valor referencial se encuentra vigente, y, por tanto podrá ser empleado para el presente procedimiento de selección en su Segunda Convocatoria;





Que, el numeral 44.3 del artículo 44° del Reglamento, se establece que *“Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de licitación pública sin modalidad o concurso público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada”*, por cuanto, aplica el mantener el mismo tipo de procedimiento de selección;

Que, en el numeral 23.6 del artículo 23° del Reglamento, se establece que, *“Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante”*;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 00203-2018-GAF/OSIPTTEL de fecha 04 de junio de 2018, se aprobó la modificación de la conformación de los miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección, encargados de llevar a cabo el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada Electrónica N° 0005-2018/OSIPTTEL, en su Segunda Convocatoria;

Que, de conformidad con el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, se establece que, los documentos del procedimiento de selección son las Bases, las solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo el tipo de procedimiento de selección;

Que, en el último párrafo del artículo citado en el texto anterior, se indica que, los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 00123-2017-PD/OSIPTTEL de fecha 21 de diciembre de 2017, se delegó en el Gerente de Administración y Finanzas, entre otras, la facultad de aprobar los documentos de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías y obras, incluyendo las derivadas de Contrataciones Directas, y de aquellos que hayan sido declarados desiertos.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las Bases del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada Electrónica N° 0005-2018/OSIPTTEL-Segunda Convocatoria para la “Implementación de una aplicación móvil para el OSIPTTEL”.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

Artículo Segundo.- Encargar al Comité de Selección designado mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 00203-2018-GAF/OSIPTEL la realización del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada Electrónica N° 0005-2018/OSIPTEL-Segunda Convocatoria para la “Implementación de una aplicación móvil para el OSIPTEL”.

Regístrese y comuníquese,

ESTHER ROSARIO DONGO CAHUAS
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

